

Señora  
**JUEZ TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**  
**E. S. D.**

**REF: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL No 2018 - 850**  
**DE: CLAUDIA MARCELA PINZON MARTINEZ**  
**CONTRA: ANGEL DE JESUS CORREDOR ANTOLINEZ**

**JOHANNA ARNOVER CISNEROS CISNEROS**, actuando en calidad de apoderada judicial de **CLAUDIA MARCELA PINZON MARTINEZ**, con el debido respeto me dirijo a la señora Juez, con el fin de manifestarle que encontrándome dentro del término hábil para ello de conformidad con el artículo 318 del C.G.P. que establece, que: *“El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, por escrito presentado dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto...”*, razón por la cual propongo y someto a su consideración, el siguiente:

### **RECURSO DE REPOSICIÓN**

En contra del auto calendarado 25 de noviembre del año 2021, notificado por estado el 26 de noviembre del mismo año, proferido dentro del proceso referido, por medio del cual resolvió: *“NO TENER en cuenta las diligencias de notificación que se adjuntan, porque se extraña la certificación de acuse de recibido del mensaje de datos del destinatario. Esta constancia es la que permite confirmar que las piezas enviadas en efecto fueron recibidas por su destinatario y con ello tener garantizado el derecho de defensa que le asiste (art 8º del Dto 806 de 2020)”*

### **RAZONES QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL RECURSO**

**Primero:** El artículo 8 del Decreto 806 de 2020, establece que: *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente **también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado** en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

(...)

***La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. (...).”* (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

**Segundo:** En la norma transcrita se evidencia claramente que la notificación se surtirá transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, sin que exista en tal norma la exigencia del acuse de recibido que exige este despacho judicial.

**Tercero:** Pese a que dicha normatividad no exige que se acredite el acuse de recibido, la suscrita allego a este despacho judicial en dos oportunidades, la constancia de dicho acuse de recibido por parte del destinatario, tal como se evidencia en el correo electrónico remitido a este Juzgado el 4 de agosto del año 2021, en el cual claramente el señor MIGUEL ANGEL CORREDOR el 13 de abril del año 2021 a las 9:49am da respuesta a mi correo de notificación con la palabra “OK”

Acreditando con dicho correo que efectivamente el destinatario en este caso el demandado **MIGUEL ANGEL CORREDOR** recibió mi correo electrónico y le dio respuesta al mismo, quedando con esto surtida la

respectiva notificación del demandado, por lo cual no es de recibo de la suscrita lo resuelto por la Juez en el sentido de requerir nuevamente la notificación del demandado, cuando la misma se surtió de acuerdo a lo indicado en el Decreto 806 de 2020 y se aportó el soporte de la misma.

Por lo expuesto con el debido respeto le solicito a la señora Juez revocar el auto impugnado y dar por notificado al señor **MIGUEL ANGEL CORREDOR**, por lo cual me permito adjuntar nuevamente la fotografía de la constancia de recibido del mensaje de datos, para los fines pertinentes.

Del señor Juez

Atentamente,



**JOHANNA ARNOVER CISNEROS CISNEROS**

C.C.No.1.026.281.225 de Bogotá D.C.

T.P.No.254.060 del C. S de J

Correo Electrónico: johannacisnerosc@gmail.com

Celular: 3118032557

TELÉFONO: 3118032557

3 archivos adjuntos

**INVENTARIO DE BI...**

**AUTO ADMISORIO ...**

**DEMANDA LIQUID...**

mar, 13 abr 9:49

Angel Corredor <angelcorredor20177@gmail.com>

para mí

de: Angel Corredor <angelcorredor20177@gmail.com>

para: johanna cisneros <johannacisnerosc@gmail.com>

fecha: 13 abr 2021 9:49

asunto: Re: NOTIFICACION DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD

CONYUGAL

enviado por: gmail.com

firmado por: gmail.com

seguridad: Cifrado estándar (TLS) [Más información](#)

Mensaje importante porque se te ha enviado directamente

Redactar

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Más

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

j johanna

No hay chats recientes  
Iniciar uno nuevo